

CONSTANCIA SECRETARIAL. junio 15 de 2021. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 04 de junio del año en curso, la parte actora, presenta memorial virtual, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de junio del año en curso a las 8:30 am, dentro del presente proceso de divorcio, de cuyo escrito se corrió traslado a la parte demandada conforme a lo establecido por el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, estando en curso tramite de traslado. **(archivo 41 a 43 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: LEOMAR EDUARDO HIGUERA VASQUEZ

Ddo: ELIZABETH RIVERA POSSO

Radicación No. 760013110008-2020-00365-00

Auto Interlocutorio No. 940

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora, ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de Junio de los corrientes, dentro del presente proceso de divorcio, y se fije nueva fecha para la realización de la misma, teniendo en cuenta la información de la Policía Nacional de haber autorizado las respectivas valoraciones Psiquiátrica y Psicológica para al demandante Leomar Eduardo Higuera y el menor de edad Samuel Eduardo Higuera Rivera, para los días 15 y 16 de junio de 2021; citas médicas citas prácticamente cercanas a la fecha de la audiencia 17 de junio de 2021, por consiguiente, no se puede presentar y cumplir con lo estipulado, la prueba experticia dentro de los diez (10) días antes de la fecha señalada, para dar cumplimiento al derecho a la defensa y controversia de las partes.

Conforme a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta las fechas de citas médicas señaladas por la Dirección de Sanidad Regional 4 de la Policía Nacional de Santiago de Cali, obrantes al plenario digital, para la realización de las experticias medicas decretadas por el despacho, se fijara entonces nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el articulo 372 del C. G.P, a lo que se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** nueva fecha y hora, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P, ello para el **día 20 de octubre del año 2021, a las 8:30 am.** Se ordena por secretaría enterar esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales, y testigos de la parte demandante, a través de justicia Web Siglo XII, y aplicación LIFESIZE, correo Institucional del Juzgado, a las direcciones de los correos electrónicos, que reposan en el expediente digital.

2. El presente acto procesal, se realizará de manera virtual a través de la aplicación Life Size, para lo cual **DEBERAN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E**

INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA LIFESIZE” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades” año “2021”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA; o el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+LIFESIZE_organized.pdf/2af5778c-552c-4c4f-b60c-dfd932db251e

3.- Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y de los testigos es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la imposición de las sanciones previstas en los artículos 372 y 218 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

C.A.

Carrera 10 No. 12-75 Piso 7 Palacio de Justicia - Telefax 8986868 – correo electrónico institucional:j08fccali@cendoj.ramajudicial.go.vco